

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DEL SEÑOR DANIEL FERNANDO HERRERA VELOZA
Radicación:	11001-31-10-010-2016-00293-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., viernes 3 de marzo de 2023
Hora de Inicio:	9:30 A.M.
Hora de terminación:	10:08 A.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADORA LEGÍTIMA PRINCIPAL	MARÍA ELVIA VELOZA SANDOVAL
GUARDADORA LEGÍTIMA SUPLENTE	DIANA CAROLINA HERRERA VELOZA

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto dictado el pasado 20 de enero (fol. 82), se indicó que el objeto de la audiencia era que se rindiera el informe de guarda de la persona en condición de discapacidad, esto es, el señor DANIEL FERNANDO HERRERA VELOZA, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2019 y el 3 de marzo de 2023, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 1306 de 2009.

Es así como la guardadora legítima principal MARÍA ELVIA VELOZA SANDOVAL rindió el informe sobre la situación personal del pupilo DANIEL FERNANDO HERRERA VELOZA, correspondiente al período comprendido entre el 11 de diciembre de 2019 y el 3 de marzo de 2023, después de lo cual se dictó la siguiente providencia:

***“PRIMER AUTO:** Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal del señor DANIEL FERNANDO HERRERA VELOZA, que presentó la guardadora legítima principal MARÍA ELVIA VELOZA SANDOVAL durante la presente vista pública virtual, con apoyo en los documentos visibles a folios 90 y 91 del expediente”.*

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

La anterior determinación se notificó en estrados y, frente a ella, las asistentes no interpusieron recurso alguno.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo que informó la señora MARÍA ELVIA VELOZA SANDOVAL durante la vista pública virtual, se requirió a la citada curadora legítima principal para que, **de inmediato**, allegue la documentación que demuestre que al pupilo DANIEL FERNANDO HERRERA VELOZA le fue reconocida una pensión de sobreviviente como beneficiario de su extinto padre, junto con una relación detallada de las sumas que, hasta ahora, le han sido pagadas por tal concepto.

Se ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso dentro del expediente, remita copia del acta de la presente audiencia a los correos electrónicos de todas las personas interesadas en el proceso, incluyendo, por supuesto, al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 10:08 A.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169ea9c5b6d0b42c149248101edf6b909799b9a50b45cfb394d16c614f020a8c**

Documento generado en 07/03/2023 10:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>